

ORDENANZA No. 9

"POR LA CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales:

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO. _ Facúltase al señor Gobernador del Departamento para disponer dentro del presupuesto de la Vigencia Fiscal a iniciarse el 1.º de enero de 1984 y-o las siguientes, de las partidas para realizar las obras que se enumeren conjuntamente:

- A.- La suma de \$1.000.000,00 para construcción de la calle 15 comprendida entre las calles 15 y 6 de la población de Usiacurí, hasta el empalme con la plaza principal del Municipio.
- B.- La suma de \$500.000 para la construcción de la pared que rodea el Colegio Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Candelaria.
- C.- La suma de \$1.500.000,00 para construcción en concreto de la primera calle del Barrio Camilo Torres comprendido entre la calle 8 entre 13, 14, 18 en el Municipio de Polonuevo.
- D.- La suma de \$50000.000,00 para la construcción en concreto de las calles 14 hasta la carrera 17 y 16 y empalme con el concreto de la calle principal del Municipio de Candelaria.
- E.- La suma de \$2.500.000,00 para construcción en concreto de la calle 12 para empalmar con la carretera la Cordialidad entre carreras 3 y 22, del Municipio de Galapa.
- F.- La suma de \$4.000.000,00 para construcción de una sala de maternidad y ampliación del Puesto de Salud del Municipio de Candelaria.
- G.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto de la calle 23 entre las carreras 25 C, 25 B, 25 A, 24 A, 23, 22 B, 22 A, 22, 21, 20, 19 hasta empal

2

"POR LA CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- mar con la carrera 19 y terminar donde está situado el Parque San José del Municipio de Baranoa.
- H.- La suma de \$1.000.000,00 para construcción de la Torre de la Iglesia del Municipio de Candelaria.
- I.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto de la carrera 23 entre las calles 24, 23, 22A, 22, 21, 20, 19, 18, hasta empalmar con la calle 17 del Municipio de Baranoa.
- J.- La suma de \$7.000.000,00 para la construcción de la carretera que comunica al Corregimiento de Cascajal con el Corregimiento de Leña.
- K.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto para culminar la carrera 19 entre las calles 24, 25, 26, 27, 27A, 28, 29, 30, 31, 32, hasta que empalme con la carretera de la Cordialidad en el Municipio de Baranoa.
- L.- La suma de \$1.000.000,00 para la construcción de la carretera que conduce del Municipio de Bohorquez con el Municipio de Candelaria.
- M.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto de la calle 15 entre las carreras 19, 20, 21, 21A, 22, 23, 24 hasta empalmar con la carretera de La Cordialidad, en el Municipio de Baranoa.
- N.- La suma de \$1.000.000,00 para la reparación y ampliación de los Colegios de Primaria del Municipio de Candelaria.
- N.- La suma de \$5.000.000,00 para construcción en concreto de la calle 27 y las carreras 15 entre las calles 16, 25, 24, 23, 22C, 22B, 22A, hasta empalmar con la carretera de Usiacurí.
- O.- La suma de \$500.000,00 para la construcción de canchas Deportivas en el Corregimiento de Carreto.
- P.- La suma de \$500.000,00 para la reparación y ampliación de las de las escuelas del Corregimiento de Carreto.
- Q.- La suma de \$500.000,00 para la construcción de canchas deportivas en el Corregimiento de Leña.

3

"POR LA CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

R.- La suma de \$500.000,00 para la reparación y ampliación de las Escuelas del Corregimiento de Leña.

PARAGRAFO. _ El señor Gobernador podrá reajustar las partidas presupuestales enumeradas de acuerdo a los costos en el momento de realizarse las obras y dentro de las normas fiscales vigentes, Quedando ampliamente facultado para hacer traslados presupuestales, realizar los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. _ Pavimentación en concreto de la calle 4a desde la carrera 10a \$3.000.000,00; y \$3.000,600,00 en la calle 8a. desde la carrera 109 hasta la carrera 7a.; \$2.000.000,00 para la carrera 11 entre calles 2 y 4.

ARTICULO TERCERO.- Asignese la suma de \$4.000.000,00 de pesos M.L., destinados para Obras Públicas en el Municipio de Campo de la Cruz.

Para construir en concreto en el Municipio de Suan \$1.000.000,00 para la calle 4.

ARTICULO CUARTO. _ Asignase la suma de \$450.000,00 de pesos M.L., destinados para obras públicas en el Municipio de Repelón; para construcción de la calle del Tamarindo en el Municipio de Repelón calle 7 con carrera 8.

ARTICULO QUINTO. _ Asignase la suma de \$1.000.000,00 para un Puesto de Salud en Ponedera.

ARTICULO SEXTO. _ Asignase la suma de \$400.000,00 M.L., para la construcción del Puesto de Salud del Barrio Santa Elena del Municipio de Baranoa.

ARTICULO SEPTIMO. _ Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Candelaria a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).



Adalberto Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE

Abel Daza Baranetica
ABEL DAZA BARANETICA
1er Vice-Presidente

[Handwritten signature]
JOSE CONSUEGRA SOTO
2o. Vice-Presidente

[Handwritten signature]
GERMAN DONADO DE LA HOZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Barranquilla,
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ABEL FRANCISCO CARBONELL
Gobernador del Departamento

ROBERTO ZABARAIN MANCO
Secretario de OO. PP. DD.

[Large handwritten scribble]

147

ORDENANZA No. 9

'POR LA CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales:

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO. _ Facúltase al señor Gobernador del Departamento para disponer dentro del presupuesto de la Vigencia Fiscal a iniciarse el 1o. de enero de 1984 y-o las siguientes, de las partidas para realizar las obras que se enumeran conjuntamente:

- A.- La suma de \$1.000.000,00 para construcción de la calle 15 comprendida entre las calles 15 y 6 de la población de Usiacurí, hasta el empalme con la plaza principal del Municipio.
- B.- La suma de \$500.000 para la construcción de la pared que rodea el Colegio Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Candelaria.
- C.- La suma de \$1.500.000,00 para construcción en concreto de la primera calle del Barrio Camilo Torres comprendido entre la calle 8 entre 13, 14, 18 en el Municipio de Polonuevo.
- D.- La suma de \$50000.000,00 para la construcción en concreto de las calles 14 hasta la carrera 17 y 16 y empalme con el concreto de la calle principal del Municipio de Candelaria.
- E.- La suma de \$2.500.000,00 para construcción en concreto de la calle 12 para empalmar con la carretera la Cordialidad entre carreras 3 y 22, del Municipio de Galapa.
- F.- La suma de \$4.000.000,00 para construcción de una sala de maternidad y ampliación del Puesto de Salud del Municipio de Candelaria.
- G.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto de la calle 23 entre las carreras 25 C, 25 B, 25 A, 24 A, 23, 22 B, 22 A, 22, 21, 20, 19 hasta empalme

POR LA CUAL SE HAN FACILITADO AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISCRETAR EN LOS
PRESUPUESTOS DECRETOS PARA CUANTO BUENOS SERVICIOS DE VARIOS MUNICIPIOS Y SER-
VICIOS Y OTRAS INTERCOMUNICACIONES.

30- La suma de \$500.000,00 para la renovación y aplica-
ción de las Escuelas del Corredimiento de Laña.

PARAGRAFO. El señor Gobernador podrá reajustar los partidas pre-
supuestales en materia de acuerdo a los costos en el
momento de realizarse las obras y dentro de las con-
tas fiscales vigentes, quedando explícitamente faculta-
do para hacer traslados presupuestales, realizar los
créditos y contracréditos necesarios para el cumpli-
miento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. Pavimentación en concreto de la calle 4e desde la ca-
rrera 10a \$2.000.000,00 y \$2.000.000,00 en la calle
2a desde la carrera 10a hasta la carrera 7a. \$2.000.
000,00 para la carrera 11 entre calles 2 y 4.

ARTICULO SEPTIMO.- Asignase la suma de \$4.000.000,00 de pesos M.L., desti-
nada para Obras Públicas en el Municipio de Campo de
La Cruz.

Para construir en concreto en el Municipio de Buen
\$1.000.000,00 para la calle 4.

ARTICULO CUARTO. Asignase la suma de \$450.000,00 de pesos M.L., destina-
dos para obras públicas en el Municipio de Popolón pa-
ra construcción de la calle del Tovarindo en el Muni-
cipio de Popolón calle 7 con carrera 4.

ARTICULO QUINTO. Asignase la suma de \$1.000.000,00 para un Puesto de Sa-
lud en Ponedera.

ARTICULO SESTO. Asignase la suma de \$600.000,00 M.L., para la construc-
ción del Puesto de Salud del Barrio Santa Elena del
Municipio de Barroa.

ARTICULO SEPTIMO. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Candelaria a los 29 días del mes de octubre
de mil novecientos ochenta y tres (1983).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA
Por Vice-Presidente

ORDENANZA No. 9

"POR LA CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PÚBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales:

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO. _ Facúltase al señor Gobernador del Departamento para disponer dentro del presupuesto de la Vigencia Fiscal a iniciarse el 1o. de enero de 1984 y-o las siguientes, de las partidas para realizar las obras que se enuncieren conjuntamente:

- A.- La suma de \$1.000.000,00 para construcción de la calle 15 comprendida entre las calles 15 y 6 de la población de Usiacuri, hasta el empalme con la plaza principal del Municipio.
- B.- La suma de \$500.000 para la construcción de la pared que rodea el Colegio Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Candelaria.
- C.- La suma de \$1.500.000,00 para construcción en concreto de la primera calle del Barrio Camilo Torres comprendido entre la calle 8 entre 13, 14, 18 en el Municipio de Polonuevo.
- D.- La suma de \$50000.000,00 para la construcción en concreto de las calles 14 hasta la carrera 17 y 16 y empalme con el concreto de la calle principal del Municipio de Candelaria.
- E.- La suma de \$2.500.000,00 para construcción en concreto de la calle 12 para empalmar con la carretera La Cordialidad entre carreras 3 y 22, del Municipio de Galapa.
- F.- La suma de \$4.000.000,00 para construcción de una sala de maternidad y ampliación del Puesto de Salud del Municipio de Candelaria.
- G.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto de la calle 23 entre las carreras 25 C, 25 P, 25 A, 24 A, 23, 22 B, 22 A, 22, 21, 20, 19 hasta empal

POR LA CUAL SE DAN FACILIDADES AL SECTOR COMERCIAL PARA CONSTRUIR DE
 UNAS BANDEJAS REFRIGERANTES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS
 Y SE DICEN OTRAS DISPOSICIONES .

- ... con la carrera 19 y terminar donde está situado
 el Parque San José del Municipio de Barranquilla.
- H.- La suma de \$1.000.000,00 para construcción de la To-
 rre de la Iglesia del Municipio de Candelaria.
- I.- La suma de \$2.000.000,00 para construcción en concre-
 to de la carrera 23 entre las calles 24, 25, 22A, 22
 21, 20, 19, 18, hasta empalmar con la calle 17 del
 Municipio de Barranquilla.
- J.- La suma de \$7.000.000,00 para la construcción de la
 carretera que conduce al Corredor de Cascajal con el Cor-
 redor de Laña.
- K.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concre-
 to para cubrir la carrera 19 entre las calles 24
 25, 26, 27, 27A, 28, 29, 30, 31, 32, hasta que em-
 palme con la carretera de la Cordialidad en el Muni-
 cipio de Barranquilla.
- L.- La suma de \$1.000.000,00 para la construcción de la
 carretera que conduce del Municipio de Soberanía con
 el Municipio de Candelaria.
- M.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concre-
 to de la calle 15 entre las carreras 19, 20, 21,
 21A, 22, 23, 24 hasta empalmar con la carretera de
 la Cordialidad, en el Municipio de Barranquilla.
- N.- La suma de \$1.000.000,00 para la renovación y amplia-
 ción de las Colecciones de Primaria del Municipio de
 Candelaria.
- O.- La suma de \$5.000.000,00 para construcción en concre-
 to de la calle 27 y las carreras 15 entre las calles
 16, 25, 24, 23, 22C, 22D, 22A, hasta empalmar con
 la carretera de Uicuri.
- P.- La suma de \$500.000,00 para la construcción de can-
 chales deportivos en el Corredor de Corinto.
- Q.- La suma de \$200.000,00 para la renovación y amplia-
 ción de los de las escuelas del Corredor de
 Corinto.
- R.- La suma de \$500.000,00 para la construcción de can-
 chales deportivos en el Corredor de Laña.

FOR LA CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La suma de \$500.000,00 para la reparación y ampliación de las Escuelas del Corregimiento de Lefá.

PARAGRAFO. El señor Gobernador podrá reajustar las partidas presupuestales enajenadas de acuerdo a los costos en el momento de realizarse las obras y dentro de las normas fiscales vigentes, quedando ampliamente facultado para hacer traslados presupuestales, realizar los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. Pavimentación en concreto de la calle 4a desde la carrera 10a \$3.000.000,00; y \$3.000.600,00 en la calle 8a. desde la carrera 109 hasta la carrera 7a.; \$2.000.000,00 para la carrera 11 entre calles 2 y 4.

ARTICULO TERCERO.- Asignase la suma de \$4.000.000,00 de pesos M.L., destinados para Obras Públicas en el Municipio de Campo de la Cruz.

Para construir en concreto en el Municipio de Suam \$1.000.000,00 para la calle 4.

ARTICULO CUARTO. Asignase la suma de \$450.000,00 de pesos M.L., destinados para obras públicas en el Municipio de Repelón, para construcción de la calle del Tamarindo en el Municipio de Repelón calle 7 con carrera 8.

ARTICULO QUINTO. Asignase la suma de \$1.000.000,00 para un Puesto de Salud en Ponedera.

ARTICULO SEXTO. Asignase la suma de \$400.000,00 M.L., para la construcción del Puesto de Salud del Barrio Santa Elena del Municipio de Barranoa.

ARTICULO SEPTIMO. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Candelaria a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).



Adalberto Mercado Morales

Handwritten signature and official stamp of the Vice-President.

Por Vice-Presidente

ORDENANZA No. 9

"POR LA CUAL SE DAN FACILIDADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PÚBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales:

ORDENA :

- ARTICULO PRIMERO. Facúltase al señor Gobernador del Departamento para disponer dentro del presupuesto de la Vigencia Fiscal a iniciarse el 1o. de enero de 1984 y-o las siguientes, de las partidas para realizar las obras que se enumeren conjuntamente:
- A.- La suma de \$1.000.000,00 para construcción de la calle 15 comprendida entre las calles 15 y 6 de la población de Usiacuri, hasta el empalme con la plaza principal del Municipio.
 - B.- La suma de \$500.000 para la construcción de la pared que rodea el Colegio Nuestra Señora de la Candelaria en el Municipio de Candelaria.
 - C.- La suma de \$1.500.000,00 para construcción en concreto de la primera calle del Barrio Castillo Torres comprendido entre la calle 8 entre 13, 14, 16 en el Municipio de Polonuevo.
 - D.- La suma de \$50000.000,00 para la construcción en concreto de las calles 14 hasta la carrera 17 y 16 y empalme con el concreto de la calle principal del Municipio de Candelaria.
 - E.- La suma de \$2.500.000,00 para construcción en concreto de la calle 12 para empalmar con la carretera la Cordialidad entre carreras 3 y 22, del Municipio de Galapa.
 - F.- La suma de \$4.000.000,00 para construcción de una sala de maternidad y ampliación del Puesto de Salud del Municipio de Candelaria.
 - G.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto de la calle 23 entre las carreras 25 C, 25 B, 2 A, 24 A, 23, 22 B, 22 A, 22, 21, 20, 19 hasta empalme

'POR LA CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE
 UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS
 Y SE DICIAN OTRAS DISPOSICIONES'.

- mar con la carrera 19 y terminar donde está situado el Parque San José del Municipio de Baranoa.
- H.- La suma de \$1.000.000,00 para construcción de la Torre de la Iglesia del Municipio de Candelaria.
- I.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto de la carrera 23 entre las calles 24, 23, 22A, 22, 21, 20, 19, 18, hasta empalmar con la calle 17 del Municipio de Baranoa.
- J.- La suma de \$7.000.000,00 para la construcción de la carretera que comunica al Corregimiento de Cascajal con el Corregimiento de Leña.
- K.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto para culminar la carrera 19 entre las calles 24, 25, 26, 27, 27A, 28, 29, 30, 31, 32, hasta que empalme con la carretera de la Cordialidad en el Municipio de Baranoa.
- L.- La suma de \$1.000.000,00 para la construcción de la carretera que conduce del Municipio de Bohorquez con el Municipio de Candelaria.
- M.- La suma de \$3.000.000,00 para construcción en concreto de la calle 15 entre las carreras 19, 20, 21, 21A, 22, 23, 24 hasta empalmar con la carretera de la Cordialidad, en el Municipio de Baranoa.
- N.- La suma de \$1.000.000,00 para la reparación y ampliación de los Colegios de Primaria del Municipio de Candelaria.
- R.- La suma de \$5.000.000,00 para construcción en concreto de la calle 27 y las carreras 15 entre las calles 16, 25, 24, 23, 22C, 22B, 22A, hasta empalmar con la carretera de Usiacuri.
- O.- La suma de \$500.000,00 para la construcción de canchas Deportivas en el Corregimiento de Carreto.
- P.- La suma de \$500.000,00 para la reparación y ampliación de las de las escuelas del Corregimiento de Carreto.
- Q.- La suma de \$500.000,00 para la construcción de canchas deportivas en el Corregimiento de Leña.

POR LA CUAL SE DAN FACILIDADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISCRETAR EN LAS
FACILIDADES PRESUPUESTARIAS PARA OBRAS PUBLICAS INTERIORES MUNICIPALES Y SE
SECRETARIO GENERAL

79- La suma de \$500.000,00 para la reparación y amplia-
ción de las Escuelas del Comendamiento de Lela.

PARTE PRIMERA DEL DECRETADO. OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. Partida con
de mil novecientos ochenta y tres (1923) de acuerdo a los costos en el
momento de realizarse las obras y dentro de las normas
fiscales vigentes, quedando ampliamente facultado
para hacer traslados presupuestales, realizar los
créditos y contracréditos necesarios para el cumpli-
miento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. Construcción en concreto de la calle de la
Gobernador del Comendamiento de Lela. La suma de \$2.000.000,00 para la calle
de José la carrera 100 hasta la carrera 7a. - \$2.000.000,00 para la carrera 11 entre calles 2 y 4.

ARTICULO QUINTO.- Asignase la suma de \$1.000.000,00 de pesos M.L. desti-
nada para obras públicas en el Municipio de Campo de
La Cruz.
Para construir en concreto en el Municipio de Sum
\$1.000.000,00 para la calle 4.

ARTICULO SEXTO. Asignase la suma de \$450.000,00 de pesos M.L., destina-
dos para obras públicas en el Municipio de Popalón pa-
ra construcción de la calle del Territorio en el Municipi-
o de Popalón calle 7 con carrera 8.

ARTICULO SEPTIMO. Asignase la suma de \$1.000.000,00 para un Puente de Sa-
lud en Ponedera.

ARTICULO OCTAVO. Asignase la suma de \$400.000,00 M.L. para la construc-
ción del Puente de Salud del Barrio Santa Elena del
Municipio de Zorroza.

ARTICULO NOVENO. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Candelaria a los 29 días del mes de octubre
de mil novecientos ochenta y tres (1923).

REPUBLICA DE CUBA
PRESIDENTE
D. Machado

SECRETARIO GENERAL
Por Vice-Presidente

ORDENANZA N.

"POR LA CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPESTALES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales :

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO.*

Facúltase al señor gobernador del departamento para disponer dentro del presupuesto de la Vigencia Fiscal a iniciarse el 1. de Octubre de 1.983 y/o las siguientes, de las partidas para realizar las obras que se enumeran conjuntamente :

- A.- La suma de 1.000.000.00 para construcción de la calle 15 comprendida entre las calles 15 y 6 de la población de Usiacurí, hasta el empalme con la plaza principal del Municipio.-
- B.- La suma de \$ 500.000 para la construcción de la pared que rodea el Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, en el Municipio de Candelaria.
- C.- La suma de \$1.500.000.00 para construcción en concreto de la primera calle del barrio Camilo Torres comprendido entre la calle 8 entre 13, 14 18 en el Municipio de Polonuevo.-
- D.- La suma de 5.000.000.00 para la construcción en concreto de las calles 14 hasta la carrera 17 y 16 y empalme con el concreto de la calle principal del Municipio de Candelaria.-

19 de Octubre de 1983
2º de Noviembre de 1983
3º de Noviembre de 1983

APROBADO EN SEGUNDO TERCELO EN LA SESION DEL DIA *14 de Noviembre de 1983*

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *15 de Noviembre de 1983*

APROBADO EN PRIMERA DEBATE EN LA SESION DEL DIA *29 de Octubre de 1983*

- E.- La suma de 2.500.000.00 para construcción en concreto de la calle 12 para empalmar con la carretera la Cordialidad entre carreras 3 y 22, del Municipio de Galapa.-
- F.- La suma de \$ 4.000.000.00 para construcción de una sala de maternidad y ampliación del Puesto de Salud del Municipio de Candelaria.-
- G.- La suma de \$3.000.000.00 para construcción en concreto de la calle 23 entre las carreras 25 C, 25 B, 25 A, 24 A, 24, 23, 22B, 22A, 22, 21, 20, 19, hasta empalmar con la carrera 19 y terminar donde está situado el Parque San José del Municipio de Baranoa.-
- H.- La suma de \$ 1.000.000.00 para construcción de la torre de la Iglesia del Municipio de Candelaria.-
- I.- La suma de \$ 3.000.000.00 para construcción en concreto de la carrera 23 entre las calles 24, 23, 22A, 22, 21, 20, 19, 18, hasta empalmar con la calle 17 del Municipio de Baranoa.-
- J.- La suma de \$ 7.000.000.00 para la construcción de la carretera que comunica al Corregimiento de Cascajal con el Corregimiento de Leña.-
- K.- La suma de \$3.000.000.00 para construcción en concreto para culminar la carrera 19 entre las calles 24, 25, 26, 27, 27A, 28, 29, 30, 31, 32, hasta que empalme con la carretera de la Cordialidad en el Municipio de Baranoa.-
- L.- La suma de \$1.000.000.00 para la construcción de la carretera que conduce del Municipio de Bohorquez con el Municipio de Candelaria.-
- M.- La suma de \$3.000.000.00 para construcción en concreto de la calle 15 entre las carreras 19, 20, 21, 21A, 22, 23, 24, hasta empalmar con la carretera de

La Cordialidad, en el municipio de Baranoa.

N.- La suma de \$ 1.000.000,00 para la reparacion y ampliacion de los Colegios de Primaria del municipio de Candelaria.

Ñ.- La suma de \$ 5.000.000,00 para construccion en concreto de la calle 27 y las carreras 15 entre las calles 16, 25, 24, 23, 22C, 22B, 22A, hasta empalmar con la carretera de Usiacurí.

O.- La suma de \$ 500.000,00 para la constreccion de canchas Deportivas en el Corregimiento de Carreto.

P.- La suma de \$ 500.000,00 para la reparacion y ampliacion de las escuelas del Corregimiento de Carreto.

Q.- La suma de \$ 500.000,00 para la constreccion de canchas deportivas en el Corregimiento de Leña.

R.- La suma de \$ 500.000,00 para la reparacion y ampliacion de las Escuelas del Corregimiento de Leña.

PARAGRAFO.-

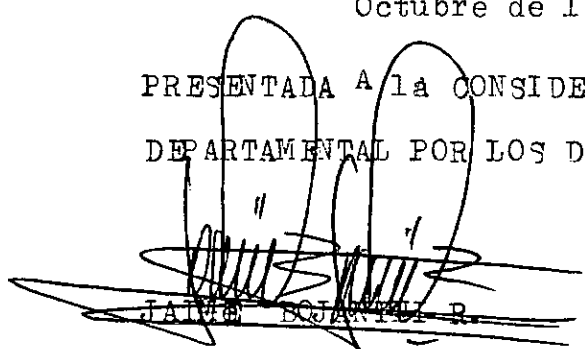
El señor Gobernador podrá reajustar las partidas presupuestales enumeradas de acuerdo a los costos en el momento de realizarse las obras y dentro de las normas fiscales vigentes. Quedando ampliamente facultado para hacer traslados presupuestales, realizar los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento de la presenten Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.-

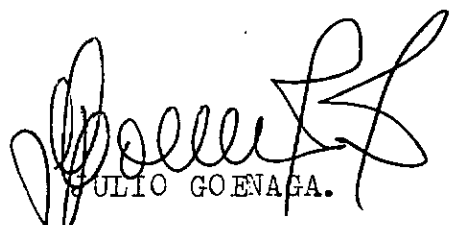
Esta ordenanza rige a partir de su sancion.

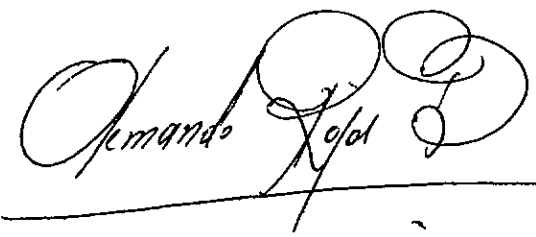
Dada en Candelaria a los 29 dias del mes de Octubre de 1.983.

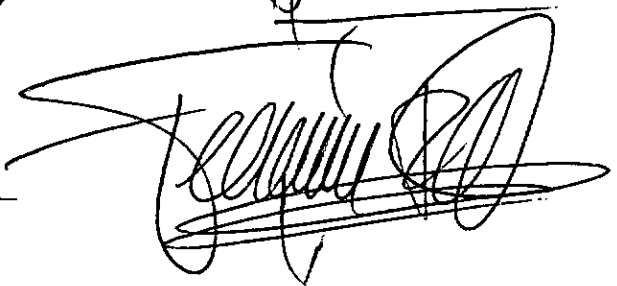
PRESENTADA A LA CONSIDERACION DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL POR LOS DIPUTADOS.


JAIME BOJARTEL R.


HUMBERTO RADA


JULIO GOENAGA.


Armando Lopez



1
20
Paul Ellwood S. J. J. J.

Meadell

~~Butron~~
Butron

S

" INFORME DE COMISION"

" PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA ". POR EL CUAL SE DAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER DE UNAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA OBRAS PUBLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .

HONORABLES DIPUTADOS:

Para nuestro estudio se nos ha pasado en Comisión el Proyecto de Ordenanza en referencia, en cuyo articulado se nota, desde todo punto de vista, la preocupación permanente de los Diputados por el progreso y el bienestar colectivo de los pueblos - que conforman esta sección de la República,

Construcción de Tramos carretables, arreglo de más y construcción de aulas escolares para la mejoría de los Municipios y algunos corregimientos del Depto. del Atlántico constituyen el fundamento primordial de esta Ordenanza,

De modo que el Gobierno Departamental, interesado en convertir en realidad los Proyectos de Ordenanza presentados en el seno de la Corporación por los Diputados, debe preocuparse por hacer viable en el futuro todo aquello que propenda por el mejor estar de los pueblos Atlanticenses .Y para ello nada más puesto en razón que solicitar de ustedes, Honorables Diputados, darle segundo debate al proyecto de Ordenanza que ha dado origen al presente Informe de Comisión.

VUESTRA COMISION :

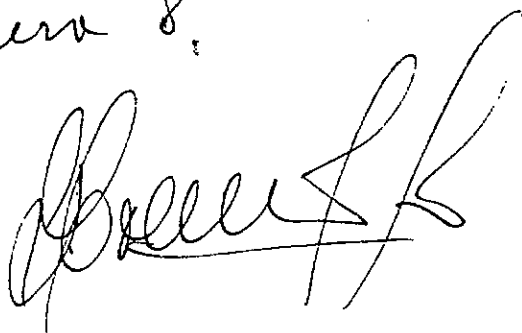
Handwritten signatures and names on a signature line. The names are partially obscured by scribbles. One legible name is 'BENIGNO BOMELO'. There are plus signs at the end of the line.

Artículo Nuevo's

Asignese la suma de 4.000.000 de pesos m/l; destinados para obras Públicas en el Municipio de Campo de la Cruz.

Para construir en concreto en el municipio de Suana \$1.000.000 para la calle 4.

Aet - Asignese la suma de \$450.000 = de pesos m/l; destinados para obras publicas en el Municipio de Repelón; para Construcción de la Calle del Tamarindo en el Municipio de Repelón calle 7 con carrera 8.



ORDENANZA No. 9

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus atribuciones constitucionales
legales y.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO. _ Autorizase al Gobernador del Departamento para recibir en comodato o préstamo de uso, según contrato que celebrará con el Ministerio de Educación Nacional, el terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la calle 72, con carreras 34 y 35, jurisdicción del Municipio de Barranquilla, con una superficie de 6.150.14 M2., que será utilizado únicamente para la construcción = del "Centro Educativo Nacional".

ARTICULO SEGUNDO.- El contrato a que se refiere el artículo anterior, no contendrá ningún compromiso pecunario a cargo del Departamento del Atlántico. La construcción del Centro Educativo Nacional", será por cuenta del Instituto Colombiano de las Construcciones Escolares "I.C.C.E."

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla a los veinte y cuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

A. M. Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE

Efraim Butron Vega
REPUBLICA DE COLOMBIA
Asamblea Departamental
PRESIDENCIA
EFRAIM BUTRON VEGA
2o. Vice-Presidente

German Donado de la Hoz
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLA DEPTAL. DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

PROYECTO DE ORDENANZA No.9

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Autorízase al Gobernador del Departamento para recibir en comodato o préstamo de uso, según contrato que celebrará con el Ministerio de Educación Nacional, el terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la calle 72, con carreras 34 y 35, jurisdicción del Municipio de Barranquilla, con una superficie de 6.150.14 M2., que será utilizado únicamente para la construcción del "Centro Educativo Nacional".

ARTICULO SEGUNDO : El contrato a que se refiere el artículo anterior, no contendrá ningún compromiso pecunario a cargo del Departamento del Atlántico. La construcción del "Centro Educativo Nacional", será por cuenta del Instituto Colombiano de las Construcciones Escolares "I.C.C.E."

No ARTICULO TERCERO : Derógase la Ordenanza No. 7 de 1982

ARTICULO ~~TERCERO~~ CUARTO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Presentado a la consideración de la H. Asamblea, por la suscrita Secretaria de Educación Departamental.

Blanca Doris Garzón de Blanco
BLANCA DORIS GARZÓN DE BLANCO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



jvdr'

aprobado en 2º debate: junio 22/83

Una fotocopia

no fotocopiado

PROYECTO DE ORDENANZA No. 9

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados :

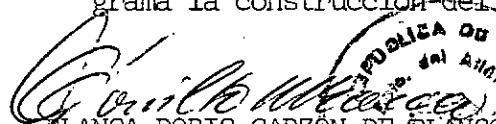
1o.El Proyecto de Ordenanza que se somete a vuestra consideración tiene como fin la construcción en dicho lote de una "Ciudadela Educativa" donde se agruparán los organismos de carácter nacional del Ministerio de Educación Nacional, adscritos al Departamento del Atlántico, como son : ICCE, ICFES, COLDEPORTES, F.E.R. CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO, sin descartar la posibilidad que también se construya el Servicio Seccional de Educación, que se encuentra en estudio ante el Congreso.

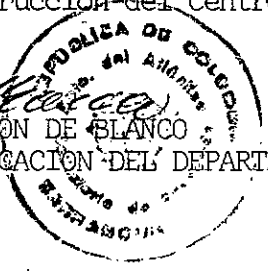
2o.Estos organismos cuentan con recursos propios que serán suministrados para la respectiva construcción. El Departamento del Atlántico no haría erogaciones al respecto ya que se proyecta la obra por parte del I.C.C.E., sin contrataciones adicionales.

3o.La idea ha sido inspirada en el pliego de peticiones que de manera reiterada ha prestado al Gobierno la Asociación de Educadores del Atlántico -ADEA quienes aspiran a tener sede propia para el Centro Experimental Piloto -CEP lugar y sitio de consideración para los docentes del Atlántico.

Además, tenemos que aprovechar este ofrecimiento de parte del Ministerio del lote, teniendo en cuenta que una construcción del nivel que se proyecta traería grandes beneficios a la educación del Departamento del Atlántico.

4o.La Junta del Fondo Educativo Regional, que preside el señor Gobernador, aprobó en Junta la destinación de los fondos respectivos para la iniciación de la obra mencionada y de manera especial para iniciar en la primera fase del programa la construcción del Centro Experimental Piloto.


BLANCA DORIS GARZÓN DE BLANCO
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO



Barranquilla, Junio 22 de 1983

Señor
PRESIDENTE Y HONORABLES DIPUTADOS
E. S. D.


Para nuestro estudio se nos ha enviado el Proyecto de Ordenanza No. 9 "Por la cual se conceden unas autorizaciones al señor Gobernador del Departamento".

Después de analizar muy detenidamente los Artículos 1º y 2º encontramos que no solamente es viable, sino que exortamos a la Honorable - Corporación ha que le de la aprobación correspondiente, pues se trata de un Proyecto que va ha beneficiar directamente a la comunidad. Y - que además no implica ninguna erogación para el Departamento, pues - el lote lo sede la nación y la construcción sera por cuenta del Instituto de Construcciones Escolares ICC.

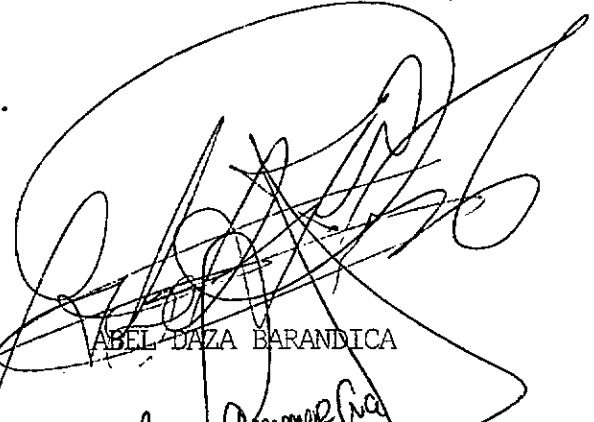
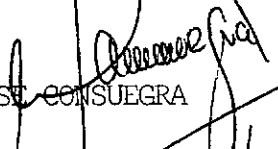
Por las anteriores consideraciones y siendo misión de esta honorable corporación auspiciar todo lo que corresponda a educación solicitamos muy comedidamente darle segundo debate al referido proyecto pero con la observación de astenerse de dar la aprobación del Artículo 3º del mismo proyecto, pues se refiere a materia distinta y además que la - Secretaría de Educación por medio del oficio 119 fechado 20 de Junio de 1983, manifesto a esta corporación el deseo de retirar el Artículo en cuetión .

Del señor Presidente, vuestra comisión.

Atentamente,


PEDRO CANTILLO

MARIO MOLINARES


ABEL DAZA BARANDICA

JOSE CONSUEGRA

Barranquilla, Junio 20 de 1.983


Oficio No. 119


Señores Diputados
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
L. C.

De la manera más atenta me permito manifestarles a Ustedes el retiro del Artículo del Proyecto de Ordenanza donde se solicitó la derogatoria de la Ordenanza No. 7 de 1.982.

Lo anterior obedece a que ese artículo es de un asunto que pertenece a la Secretaria de Fomento del Departamento sobre lo cual se presentará proyecto diferente.

Atentamente,


BLANCA DORIS GARZÓN DE FRANCO
SECRETARIA DE EDUCACION



18 fotocopias